

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 08 de mayo de 2023: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso informando que el expediente se encuentra inactivo en la secretaría, sin que la parte demandante haya adelantado gestión alguna tendiente a la notificación del demandado OSCAR EDUARDO CHAVES CUBILLOS. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2023

Auto (S): 418

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 30 y 48 del CPT y de la SS, que contemplan el principio de Juez como director del proceso, confiriéndole las facultades necesarias para garantizar la agilidad y rapidez del mismo, y considerando que han transcurrido 6 meses sin que se haya efectuado gestión alguna para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en providencia del 24 de octubre de 2022, en la que se le ordenó notificar a la demandada OSCAR EDUARDO CHAVES CUBILLOS del auto admisorio, se requerirá a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación en los siguientes términos:

En caso que la parte demandante opte por la regla de notificación prevista de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 24 de octubre de 2022, a través del correo electrónico, de la demandada, del cual deberá informar su procedencia al despacho. Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: [j05pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de verificación.

En este caso, debe advertirse que la notificación a la demandada debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo 29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica correspondiente.

Adicionalmente, deberá allegar al expediente el acuse de recibido por parte de la entidad demandada, con el objetivo de acreditar plenamente la notificación por medios electrónicos.

En consecuencia, este Despacho,

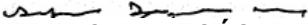
**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 24 de octubre de 2022 al demandado OSCAR EDUARDO CHAVES CUBILLOS, conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
RAD. NO. 2022- 719  
DTE: JUAN PABLO ORJUELA VEGA  
DDO: OSCAR EDUARDO CHAVES CUBILLOS

En consecuencia, **CONCÉDASE** el término de **DIEZ (10)** días calendario para el efecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 031 de Fecha 09 de mayo de 2023



Secretaria